



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20221030008081 - OAJ

Fecha: 11-02-2022 09:48

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta a radicado No. 20228000223212

Respetado señor (a)

Mediante el radicado del asunto el 09/02/2022 recibimos su llamada telefónica por la cual manifestó, "(...) poner en conocimiento que la DIAN de barranquilla fue condenada a 80 millones por un mal procedimiento del asesor jurídico Augusto Ríos en el año 2021 y hasta el momento no le han realizado acción de repetición por la amistad que tenía en el momento con el jefe de la DIAN de barranquilla. Esto para su conocimiento y fines pertinentes (...)".

Por lo anterior, de manera atenta nos permitimos comunicarle lo siguiente:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es una Entidad creada por la Ley 1444 de 2011, asumiendo las atribuciones legales y reglamentarias que correspondían a la desaparecida Dirección de Defensa Jurídica del Estado, que no son otras que las establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley 4085 de 2011[1], modificado por los Decretos Nos. 915 de 2017, 2269 y 1698 de 2019, el cual dispone que la Agencia tiene como objetivo "(...) *el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, **para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación***". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así las cosas, se aclara que la labor que desarrolla la Entidad está encaminada a implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional.



Ahora bien, en relación con las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia, el numeral 6° del artículo 15 del Decreto No. 4085 de 20113, dispone:

"(...) Artículo 15. Oficina Asesora Jurídica. Serán funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

6. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia y de la Agencia". (...)"

En consecuencia y según las disposiciones enunciadas esta Entidad no tiene dentro de sus competencias la de efectuar pronunciamiento sobre lo expresado en su comunicación. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[2], su comunicación será remitida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Barranquilla, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por: CLARA NAME BAYONA No. Radicado: 20221030008081 Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe
--

[2]"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

[1] "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

Anexo: oficio de traslado

Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ